



CLAUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO 201700303

CONTRATANTE:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT	890.984.761- 8
CONTRATISTA:	JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA .
NIT:	71781954
OBJETO:	El contratista se obliga con la ESU a ejecutar el contrato marco como apoyo logístico para el servicio de intervenciones de seguridad para el Municipio de Medellín; de conformidad con las especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato
VALOR INICIAL:	NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L(\$92.382.000) incluido IVA.
PLAZO INICIAL:	A partir de la aprobación de las garantías por la Secretaría General de la ESU, hasta el 31 de diciembre de 2017
CLÁUSULA ADICIONAL N° 1:	OTRO SÍ N° 1: Modificación: Cláusula PLAZO: Ampliación contrato, hasta el 28 de febrero de 2018
CLÁUSULA ADICIONAL N° 2:	OTRO SÍ N° 2: Modificación: Cláusula PLAZO: Ampliación contrato, hasta el treinta (30) de junio de 2018 Valor: Setenta y nueve millones quinientos ochenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos ml. (\$79.581.764)
PLAZO FINAL:	Hasta el 30 de junio de 2018
VALOR TOTAL:	\$171.963.764

Entre los suscritos, **DAVID VIERA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 del 04 de enero de 2016 y posesionado mediante Acta 040 de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, y modificado parcialmente mediante Acuerdo 077 de 2017, quién en adelante se denominará la **ESU** de una parte y de la otra parte **JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.781.954, con domicilio en la Calle 6 sur # 50-30 de Medellín, hemos convenido celebrar la cláusula adicional N° 2 del contrato 201700303 previa las siguientes:





CONSIDERACIONES

- A. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU** y **JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA**, el veinte (20) de octubre de 2017 se celebró el contrato No. 201700303, cuyo objeto es “El contratista se obliga con la ESU a ejecutar el contrato marco como apoyo logístico para el servicio de intervenciones de seguridad para el Municipio de Medellín; de conformidad con las especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato”.
- B. Que el plazo pactado para la ejecución del contrato fue desde la aprobación de las garantías exigidas por parte de la Secretaría General, hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar el recurso, lo primero que ocurra.
- C. Que la aprobación de las pólizas se realizó el veintitrés (23) de octubre de 2017.
- D. Que el veintinueve (29) de diciembre de 2018, las partes suscribieron la cláusula adicional N° 1 para modificar el plazo del contrato inicial hasta el 28 febrero de 2018.
- E. Que en cumplimiento de la Resolución No. 409 de 2014 que reglamenta el Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el veintiocho (28) de febrero del año en curso, la supervisora del contrato presentó justificación para ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2018 y adicionarlo en valor por SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML (\$79.581.764)
- F. Que en Comité de Contratación celebrado el día veintiocho (28) de febrero de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por la supervisora del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato y adicionarlo en recursos, y se obtuvo concepto favorable.
- G. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece *“todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.
- H. Que para amparar la presente cláusula adicional la ESU cuenta con los recursos del contrato 4600072243 de 2017, con la disponibilidad presupuestal No. 2018000193 y el compromiso presupuestal No. 2018000412.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:





ACUERDAN

PRIMERO: OTROSÍ N° 2 :Modifíquese la cláusula Plazo, así: desde la aprobación de las garantías exigidas por parte de la Secretaría General, hasta el treinta (30) de junio de 2018 o hasta agotar el recursos, lo primero que ocurra.

SEGUNDO: Se adiciona el valor del contrato , en la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML (\$79.581.764), para un valor total del contrato de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$171.963.764).

TERCERO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).


DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente


JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA
Representante Legal

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitaria, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos



